

de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**Bien objeto de subasta:**

—Vehículo marca Citroen, modelo GSA-X1, con número de matrícula LO-3453-F, valorado en QUINIENTAS SETENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2474/3173

Estadio Gañán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 460 de 1981, a instancia de Don José Antonio Maisterra Peso contra D. José Ruiz Calvo, sobre reclamación de 340.613 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 4 y 30 de octubre y 26 de noviembre, a las once horas y quince minutos de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa de Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**Bien objeto de subasta:**

—Plazo sexto izquierda de la calle Villamediana número 24 de Logroño con una superficie de 70,66 m<sup>2</sup>. útiles valorado pericialmente en la cantidad de 2.500.000 pts.

Dado en Logroño, a dos de septiembre de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2326/2700

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 303-84 instados por Banco Hispano Americano, contra Don Francisco Lafuente Barrero y Doña Pilar Lumbreras Ausejo he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 1 de octubre, 28 de octubre y 25 de noviembre a las once horas y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de

un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**Bienes objeto de subasta:**

1.— Finca rústica, en Laguardia (Alava), término de Valecilla de 22 a. 5 ca. Inscrita al Tomo 795, folio 184 valorada en CIENTO SESENTA MIL PESETAS.

2.— Finca rústica en Laguardia (Alava), término de Valecilla, de 59 a. 78 ca. Inscrita al Tomo 745 folio 138 valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

3.— Finca rústica en Laguardia (Alava) término de Valecilla, de 55 a. 31 ca. Inscrita al tomo 703, folio 86, valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

4.— Finca rústica, en Laguardia (Alava) término de Valecilla, de 55 a. y 86 ca. Inscrita al tomo 699, folio 14, valorada en CUATROCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de julio de 1985.

El Secretario,

**EDICTO**

2345/2742

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 445-82 instados por Don Santiago Mozo Francia, contra Don Pablo Villaverde Fernández he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 3 de octubre, 29 de octubre y 25 de noviembre a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión, mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado,